

**ORDENANZA N°762 – MODIFICANDO PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS POR FALTAS.-**

C. Deliberante, 14 de Marzo de 1.996

**VISTO:**

Que el Procedimiento de multas por falta establecidos en los Artículos 16 y siguientes de la Ordenanza N°14/72 no resulta lo suficientemente ágil para los momentos actuales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso salvaguardar el derecho de defensa y al propio tiempo acelerar el ritmo del proceso, por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Modificase el procedimiento para la aplicación de multas establecido en la Ordenanza 14/72 por el siguiente:

**ART. 1º):** A los fines de la presente Ordenanza:

- a) El sumario por infracciones se instruirá por Inspección General, quien obrará por denuncia o de oficio.-
- b) Todos los plazos mencionados en la presente se computarán por días y horas corridas.-
- c) Salvo la primera notificación que se efectuará en el domicilio real del presunto infractor, las subsiguientes se tendrán por notificadas en mesa de entradas de inspección general. De tal circunstancia se dejará constancia en la cédula respectiva. A fin de salvaguardar el derecho de defensa el interesado y/o su letrado patrocinante o apoderado podrán dejar constancia de su comparecencia a mesa de entradas de inspección general, sin que los autos estén a su disposición.-

**ARTÍCULO 2º):** Durante el sumario Inspección General recibirá declaración del presunto infractor si es que desea hacerlo y tomará todas las medidas de

prueba para mejor proveer. El sumario deberá concluirse en el término de 12 (doce) horas contadas a partir de la Resolución respectiva que contendrá mención de la fecha y hora de iniciación.-

**ARTÍCULO 3º):** Clausurado el sumario o vencido el plazo establecido en el Art. anterior se notificará al presunto infractor que se abrió la causa a prueba por 24 horas contadas a partir de la notificación o del vencimiento del plazo aludido; debiendo producirse toda la ofrecida en igual plazo y siendo a cargo del presunto infractor la producción de la prueba, confección de informes, citación de terceros, testigos, etc.-

**ARTÍCULO 4º):** Vencido el término de prueba quedarán las actuaciones en mesa de entradas de Inspección General por el término de 12 (doce) horas para que se produzca el descargo si así lo estimare conveniente.-

**ARTÍCULO 5º):** Vencido el término establecido en el artículo anterior el Sr. Inspector General dictará Resolución dentro de las doce (12) horas subsiguientes.-

**ARTÍCULO 6º):** Deroganse los Art. 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ordenanza 14/72.-

**ARTÍCULO 7º):** Confecciónese Texto Ordenado de la Ordenanza 14/72 con las reformas introducidas en la presente.-

**ARTÍCULO 8º):** Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

**MIRTA LILIANA ELAL**  
Secretaria  
Concejo Deliberante

**DANIEL ALCIDES MUÑOZ**  
Presidente  
Concejo Deliberante